



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 29 AGO 2014

Expte. N° 136/14

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, suscripto con la Srta. Silvia Alejandra GUAYMÁS; y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo se contrata los servicios de la Srta. GUAYMÁS, para que cumpla tareas de Digitalización de las resoluciones de Rectorado de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1999 y otras tareas en la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de SECRETARÍA GENERAL de la Universidad, a los fines desarrollar y cumplimentar debidamente con las prestaciones objeto del Contrato, a partir del 20 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

QUE por resolución CS N° 286/14 se autoriza al Sr. Rector a suscribir el Contrato con la Srta. GUAYMÁS, bajo el Sistema de Locación de Servicios y en condición de autónomo.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,


**EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:**

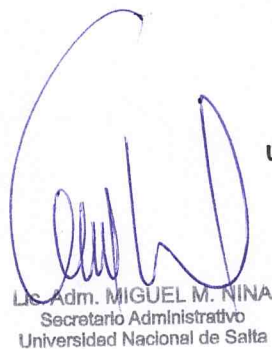
ARTICULO 1°.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y la Srta. Silvia Alejandra GUAYMÁS, D.N.I. N° 28.634.768, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, en la partida presupuestaria U.P. 12-05-16 CONTRATOS, por el corriente ejercicio

ARTICULO 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.




Mg. LUIS GUILLERMO OSSOLA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0800-14

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE BELLEROS
CONFIRMA QUE EL ORIGINAL HA SIDO DEVUELTO
CON LA SUMA DE \$ 99,75
OPERACION N° 1148589
FECHA DE PAGO 26/08/14
FECHA Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su Rector, Cr. Víctor Hugo CLAROS, D.N.I. N° 8.387.506, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, constituyendo domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, por una parte; y por otra parte la Srta. **Silvia Alejandra GUAYMAS**, en lo sucesivo el **CONTRATADO**, argentina, D.N.I. N° 28.634.768, constituyendo domicilio en B° Los Lapachos Manzana 476 "B" Casa 3 de la Ciudad de Salta, acuerdan el presente contrato de locación de servicios y en calidad de autónomo que se registrará por los términos que a continuación se estipulan.

Primera: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratado y el CONTRATANTE.
- "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.
- "CONTRATADO" o "PARTE" significa el consultor o profesional independiente que ofrece sus servicios.
- "SERVICIOS" significa el trabajo descrito en la cláusula cuarta que el contratado debe realizar conforme a este contrato para los fines del proyecto.
- "TERCERO" significa cualquier persona que no sea esta Universidad o el contratado.

Segunda: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de una locación de servicios y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el contratante más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

Tercera: OBJETO: LA CONTRATADA se compromete a desempeñar las siguientes tareas:

- Digitalización de las Resoluciones de Rectorado de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997 y 1999
- Elaboración de los índices de las Resoluciones de Rectorado.
- Operar el Sistema COMDOC III.
- Notificación de las resoluciones de Rectorado.

Cuarta: LUGAR DONDE PRESTA SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la Universidad Nacional de Salta. El contratado no aceptará instrucción de autoridades o personas ajenas al Contratante en relación con la ejecución de sus tareas.

Quinta: VIGENCIA Y DURACIÓN: El presente contrato entrará en vigencia a partir del día 20 de agosto de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, realizando las tareas asumidas en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado, renovado o ampliado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

Sexta: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto del pago que deba efectuarse en virtud de este Contrato asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300,00) por mes, monto al cual se le deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente correspondan.

Séptima: RESPONSABILIDADES: Son a cargo del contratado los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al Contratante de toda responsabilidad por accidentes de trabajo de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimiento correrá bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva, previsional, de seguridad y asistencia aplicables en la República Argentina.

SG.

Octava: RESPONSABILIDADES: El contratado pondrá en conocimiento toda ocupación, empleo o actividad profesional que haya ejercido o que ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo con el/los Estados Nacionales, o Provinciales, Organismos Descentralizados y/u Organismos Internacionales. Esta declaración tendrá efecto de Declaración Jurada.

De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio del contratante, podrá éste rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el Contratante el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

Novena: CESIÓN DEL CONTRATO: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que queda expresamente prohibida la cesión parcial o total del contrato, reservándose el Contratante todos los derechos de actuar ante la violación de la presente cláusula.

Décimo: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes contratantes puede dar por rescindido el presente contrato mediante un preaviso por escrito a la otra parte, operándose tal rescisión sin necesidad de intervención judicial. El contrato podrá ser rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratado si ésta suspende, interrumpe o no cumple el trabajo por causas no imputables al Estado, salvo casos de fuerza mayor o fortuito, y con derecho para el contratante de entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

Décimo Primera: NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del presente contrato, asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

Décimo Segunda: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Las partes harán todo lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos, en virtud de, o en relación con el presente contrato. En caso que los desacuerdos o discrepancias no puedan ser resueltos amigablemente, para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales en los del encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta a los 22 días del mes de Agosto de 2014.-

Guaymas, Sra.
Srta. Silvia Alejandra GUAYMAS
D.N.I. N° 28.634.768

Claros, Víctor Hugo
Cr. Víctor Hugo CLAROS
RECTOR